

WEBINAR ORGANIZADO POR:



Efectos laborales y de Seguridad Social de la Fase 3 COVID 19



Dr. Ricardo Martínez Rojas

Decretos COVID-19 México



24 de Marzo 2020

Secretaría de Salud

- Jornada Nacional del Sana Distancia
- Suspensión eventos masivos (máx. 100)
- Continuidad de actividades esenciales
- Grupos vulnerables con permiso con goce de sueldo
- Suspensión de no esenciales debiendo cumplir con condiciones laborales (pago de salario)
- Vigencia del 24 de marzo al 19 de abril.

27 de Marzo

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

- Acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general
- Secretaría de Salud podrá implementar de manera inmediata acciones extraordinarias
- Utilizar como elementos auxiliares todos los recursos médicos y de asistencia social de los sectores público, social y privado existentes
- Adquirir todo tipo de bienes y servicios
- Importar y autorizar la importación
- Vigencia hasta en tanto se declare terminada la contingencia que la originó

Decretos COVID-19 México

30 de Marzo

Consejo de Salubridad General

- Declaración de Emergencia Sanitaria por Causa de Fuerza Mayor
- Vigencia del 30 de marzo al 30 de abril

31 de Marzo

Secretaría de Salud

- Suspensión de actividades no esenciales .
- Enumera y aclara las esenciales
- Medidas de higiene en actividades esenciales. (máx. 50 personas)
- Resguardo domiciliario estricto de personas vulnerables (reduce de 65 a 60 años).
- Resguardo domiciliario a toda la población.
- Vigencia del 30 de marzo al 30 de abril

Decretos COVID-19 México

06 de abril

JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, Secretario de Salud

- Se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades.
- Suspensiones con efectos irreversibles:
- Empresas de producción de acero, cemento y vidrio, así como los servicios de tecnología de la información que garanticen la continuidad de los sistemas informáticos de los sectores público, privado y social
- Para empresas de mensajería
- se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria
- Vigencia hasta en tanto se declare terminada la contingencia que la originó

21 de abril

Consejo de Salubridad General

- Extensión de la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de mayo.
- Prórroga al 30 de mayo de la suspensión de actividades no esenciales.
- Municipios con baja o nula transmisión la suspensión será al hasta el 18 de mayo
- Se mantiene la protección a grupos vulnerables hasta el 30 de mayo independientemente de la intensidad de la transmisión de los municipios.
- Vigencia del 30 de marzo al 30 de mayo.

Actividades

- Las Actividades NO Esenciales siguen suspendidas hasta el 30 de mayo 2020,
- Por lo que no hay obligación de pagar salario a partir del 1 de mayo del mayo 2020
 - No hay obligación de pagar impuesto sobre la nómina al no haber remuneraciones a los trabajadores por no haber trabajo.
- Las Actividades esenciales deben seguir laborando, por lo tanto deben pagar salario, IMSS e Infonavit
 - A menos de que por sus condiciones económicas no puedan seguir pagando los salarios a los trabajadores, pudiendo llegar a acuerdos con los sindicatos o trabajadores para ajustar los salarios.

Efectos Ante el IMSS

- No hay obligación de pagar salario a partir del 1 de mayo del mayo 2020.
 - En consecuencia al no haber salario ni trabajo no hay la obligación de pagar cuotas obrero patronales al IMSS , debiendo dar de baja a los trabajadores el 8 de mayo por la causa ausentismo, si solo los quiere considerar suspendidos el patrón a partir del 8 de mayo puede solo pagar la Rama de Enfermedades y Maternidad informando al IMSS que hay ausentismo.
- Los trabajadores que termine su relación de trabajo tienen el periodo de conservación de derechos por 8 semanas, siempre que hayan cotizado por lo menos 8 semanas de cotización previas

Efectos antes el IMSS

- El Covid 19 no es Riesgo de Trabajo por lo tanto el patrón no está obligado a llenar formatos del IMSS en ese sentido
- Si el patrón termina la relación de trabajo debe dar de baja en el IMSS al trabajador y si tiene crédito al Infonavit a avisar la baja del mismo para dejar de pagar

Efectos ante el INFONAVIT

- No Hay obligación de pagar aportaciones al Infonavit del 5% al no haber trabajo ni salario.
- Los trabajadores pueden solicitar la prórroga de su crédito al Infonavit y también pedir a su Afore la ayuda de su cuenta individual

Inspecciones

- Derivado de que sigue vigente la orden de sana distancia, quédate en casa y la suspensión de actividades no esenciales, la STPS realizará más inspecciones sobre seguridad e higiene, siendo competente para llevarlo a cabo a cualquier patrón, por ser materia Federal, pudiendo cerrar aquellas que sigan laborando
- También inspeccionará a las actividades esenciales para verificar que se cumplan en forma estricta todas las medidas sanitarias impuestas por autoridades federales y locales

Efectos Laborales

- El Trabajador que se niegue a acatar las medidas sanitarias puede ser rescindido de su relación de trabajo
- El patrón que no cumpla con las medidas sanitarias puede ser sancionado y el trabajador tiene derecho a negarse a laborar
- El patrón puede dar por terminada la relación de trabajo cumpliendo con la Ley



Agradece el apoyo de:

Dr. Ricardo Martínez Rojas

Conoce más acerca de nuestros servicios en
www.amedirh.com.mx

O contáctanos directamente:
contacto@amedirh.com.mx

Las presentaciones de nuestros Webinars las puedes encontrar en:
<https://www.amedirh.com.mx/servicios/comunicado-amedirh-covid-19>